

INFORME N.º DPE-MNPT-2018-024-I	
Asunto:	Insumos sobre tortura para intervención del Ecuador en la 37 Sesión Ordinaria del Consejo de Derechos Humanos (1 marzo)
Fecha de elaboración de Informe	26 de febrero de 2018

Resumen Ejecutivo sobre los principales hallazgos durante las visitas MNPT a los lugares de privación de libertad 2013-2017

Tabla de contenido

1. Abreviaturas	2
2. Introducción	2
3. Infraestructura	2
4. Condiciones materiales	3
5. Régimen de actividades.....	4
6. Vinculación familiar y social	4
7. Acceso a salud	5
8. Medidas de protección	6
9. Trato	7
10. Medios de contacto.....	8

1. Abreviaturas

ASP	Agente de Seguridad Penitenciaria
COIP	Código Orgánico Integral Penal
CPL	Centro de privación de libertad
CRS	Centro de rehabilitación social
LPL	Lugar de privación de libertad
MNPT	Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura
PPL	Persona privada de libertad

2. Introducción

La Defensoría del Pueblo del Ecuador, a través del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, Tratos Cruels y Degradantes, ha realizado 140 visitas a los distintos lugares de privación de libertad desde el año 2013, que consisten en verificar las condiciones de privación de libertad con la finalidad de observar que éstas se ajusten a los estándares nacionales e internacionales de derechos humanos, a fin de que las PPL sean tratadas con el respeto inherente a la dignidad humana, y así fortalecer la prevención de la tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes.

Entre los temas mínimos a ser observados se encuentra el sistema administrativo del lugar de privación de libertad, las condiciones de infraestructura, las condiciones materiales del centro, el régimen de actividades, la vinculación familiar y social de las personas privadas de libertad (PPL), el acceso a la salud física y mental, las medidas de protección que garanticen los derechos de las PPL; y, finalmente las alegaciones de tortura y malos tratos de existirlos. A continuación se señala los principales hallazgos que se encuentran registrado en los informes de visitas e informes anuales emitidos por el MNPT

3. Infraestructura

- Es importante señalar que a partir de 2012, el gobierno del Ecuador inició la construcción de tres centros de rehabilitación regionales (ubicados en las provincias de Cotopaxi, Azuay y Guayas, cuyas instalaciones se encuentran en buenas condiciones. Sin embargo, la infraestructura de los centros de

privación de libertad en el resto de las provincias, se encontraba en condiciones regulares, debido a la antigüedad de las mismas, el deterioro por el clima en donde se encuentran, la falta de mantenimiento o las afectaciones estructurales debido a desastres naturales como lo fue el terremoto ocurrido en abril de 2016.

- Una de las principales problemáticas observadas, en lo que se refiere a la infraestructura de los lugares de privación de libertad, es que ésta se torna insuficiente dada la creciente población penitenciaria, lo cual acarrea graves inconvenientes al interior de los centros, que van desde la falta de camas, colchones y mobiliario en general, hasta la reducción de espacios destinados a talleres o actividades recreativas, a fin de albergar a un mayor número de PPL. Todo ello genera además un desgaste acelerado de las instalaciones, principalmente sanitarias, y dificulta el mantenimiento y limpieza de los mismos.
- Un ejemplo de ello, es el CRS masculino de la ciudad de Esmeraldas en el cual, la infraestructura de varios pabellones especialmente de la etapa de seguridad mínima, se encuentran bastante afectadas y deterioradas, y que debido a la sobrepoblación interna de estos, debido a la afectación de parte de la infraestructura del centro a causa del terremoto de 2016, se ha imposibilitado la realización del mantenimiento respectivo, convirtiéndose así en un espacio riesgoso, tanto para las personas internas, personal que labora en ellos y los visitantes.

4. Condiciones materiales

- Desde la creación del Modelo de Gestión Penitenciaria (2013) se reconocen avances sustanciales en este ámbito; sin embargo, se observa que existen elementos que no han logrado implementarse en todos los centros, como es el caso de los economatos¹, falta de periodicidad en la entrega de vestimenta para las PPL o la falta de provisión de la misma en CRS distintos a los regionales (uniformes)².
- El servicio de alimentación es frecuentemente calificado de insatisfactorio por parte de las PPL, argumentando las siguientes razones: a) la insuficiente cantidad de las porciones servidas; b) problemas de preparación (alimentos crudos, muy condimentados, etc.) y calidad de los alimentos

¹ Despensa al interior de los centros de rehabilitación social, a cargo de entregar diversos productos y alimentos autorizados para el consumo de las PPL.

² Sobre la vestimenta, se reformó el Reglamento de Rehabilitación Social, en el cual se estableció que ésta puede ser provista por los familiares de las PPL.

(desaseados, agrios o dañados); c) menús repetitivos y falta de variedad de las opciones alimenticias; d) falta de menús de dieta; e) tiempos prolongados entre los horarios en la que se sirven los alimentos sobre todo entre la cena y el desayuno del día siguiente ; y, g) la inexistencia de espacios adecuados para el consumo de alimentos (no existen comedores); a esto se le suma que en algunos centros no se provee de vajilla.

- Muchos de los CPL, no disponen del servicio de agua potable permanente, situación que se ha observado de manera más recurrente en los centros ubicados en provincias de la costa, por lo que las PPL deben almacenar el líquido vital en bidones y recipientes adaptados para el efecto, la misma que es usada generalmente para el aseo personal y limpieza de las instalaciones; mientras que el agua para el consumo debe ser proporcionada por familiares o adquirida en los economatos o tiendas que funcionan al interior de los establecimientos, no obstante, cabe señalar que no todas las PPL acceden a estos por la falta de familiares o de recursos para su adquisición.

5. Régimen de actividades

- Los centros de rehabilitación social visitados disponen de un régimen de actividades para las PPL, tanto en el área laboral (talleres) como en el área educativa, sin embargo, no existe acceso a dichas actividades para todos las PPL, o la diversidad de los mismos es insuficiente; careciendo en general de actividades deportivas y culturales organizadas de manera formal y con sustento técnico. La problemática en este eje de tratamiento radica principalmente, en los escasos cupos que se ofertan para las distintas actividades debido a la constante falta de materiales, insumos, equipos, espacios adecuados y personal especializado para desarrollarlas.
- Con respecto a los centros de privación provisional de libertad, son pocos los que cuentan con un régimen de actividades, las cuales principalmente son dirigidas por entidades religiosas o autogestionadas por las PPL, bajo el argumento de que permanecen poco tiempo privados de su libertad.

6. Vinculación familiar y social

- Si bien en todos los centros de privación de libertad del país se cuenta con un régimen de visitas y horarios destinados para el efecto, persisten problemas comunes como por ejemplo, los espacios

destinados a las visitas en algunos centros no existen por lo que utilizan los patios o las misma celdas de las PPL, en los centros regionales, dichas áreas han comenzado a deteriorarse debido a la falta de mantenimiento de las mismas.

- Una problemática grave se refiere a que no se cuenta con los espacios específicos para la recepción de las visitas familiares ni tampoco para las visitas íntimas en los CRS distintos a los regionales. Además, en todos los CRS se evidenciaron quejas por parte de las PPL debido al incumplimiento del tiempo establecido para las mismas, sobre todo debido a las demoras ocasionadas en los filtros de seguridad de ingreso a estos.
- En referencia al acceso del uso de teléfono, el acceso se ve restringido debido a que en la mayoría de los CRS las cabinas telefónicas se encuentran dañadas, y en los que se encuentran operativas, su uso varía pues depende de la capacidad económica de las PPL.
- El uso de otros medios de contacto con el mundo exterior para las PPL es diferente en cada centro, no se permite el uso de televisión, radio o prensa escrita en los CRS regionales, mientras que en los otros centros su uso es variable, encontrando en la mayoría la existencia de radio y televisión. En ningún centro visitado se permite el acceso a la prensa escrita.

7. Acceso a salud

- Si bien todos los CPL disponen de un consultorio o centro de salud en su interior, en muchos de los centros visitados no se cuenta con los profesionales necesarios para atender las necesidades de las PPL; o, no se cuenta con las instalaciones, equipamiento o mobiliario necesario. Además, en general la atención no es continua, pues en ciertos centros la misma se da en determinados días a la semana, y se complica puesto que en muchos de los casos no existen historias clínicas de cada persona privada de libertad.
- Esta situación empeora debido a que la mayoría de centros superan su capacidad de alojamiento, derivándose de esta problemática otras relacionadas con la salud física y mental de los PPL y aumentando la necesidad de personal en el área; todo ello sumado a que por problemas de falta de personal de seguridad, se dificultan las salidas médicas a centros externos, ya sean programadas o por emergencia.

- La constante en los centros es destinar a segundo plano la atención en salud mental, siendo lo común la falta de personal y programas de intervención y prevención en esta área. No se ha establecido como tal un programa de tratamiento en adicciones para las PPL situación que se torna extremadamente problemática, pues de acuerdo a lo observado el consumo de sustancias es alto al interior de los centros.

8. Medidas de protección

- De lo constatado por el equipo del MNPT, todas las personas que han ingresado a los distintos CPL del país en calidad de detenidas, cuentan con su respectiva orden de autoridad competente y certificado de salud. Sin embargo una queja frecuente de las PPL, es que el certificado médico es expedido sin un chequeo físico previo, y se lo hace como un simple formalismo.
- De las visitas realizadas por el MNPT, se ha constatado que en todos los centros de privación de libertad, incluyendo los propios centros de privación provisional de libertad, se encuentran personas que no han recibido sentencia conviviendo con quienes ya cuentan con ella, es decir, que no existe la separación establecida en la norma nacional e internacional entre procesados y sentenciados. Si bien es cierto que, a diferencia de los CRS antiguos, en los CRS Regionales existen pabellones diferenciados para los distintos regímenes de seguridad, en todos los centros las personas sentenciadas y a las que se les ha dictado prisión preventiva comparten los mismos espacios, sin que existan centros exclusivos para albergar a las PPL sin sentencia. La única separación existente, es entre la población masculina y femenina; y, en algunos casos, existen celdas separadas para las personas contraventoras y de apremio.
- La información que se entrega a las PPL acerca de sus derechos, obligaciones y normativa interna del centro, se lo hace de manera verbal sin que se cuente con un registro físico de aquello, tal como lo establece la legislación nacional respectiva; en consecuencia, las personas internas manifiestan desconocer dicha información; tampoco existen carteleras informativas en los pabellones o áreas comunes u otro medio que permita a las PPL conocer sobre esta información.
- De manera general, en los CPL no se cumple con el procedimiento establecido en el COIP y el Reglamento del Sistema de Rehabilitación Social, para sancionar a las PPL que han cometido faltas disciplinarias, con lo cual no se garantiza el debido proceso.

- Tampoco el sistema penitenciario del país cuenta con un sistema formal para la presentación de quejas y sugerencias por parte de las PPL. Otro aspecto a considerar es que no existe un plan individualizado de cumplimiento de la pena a las PPL, y de existir, éste no es socializado con las PPL.
- Por otro lado, cabe señalar el insuficiente número de profesionales de la Defensoría Pública asignados a la atención de las PPL, tanto para las personas procesadas sobre sus causas, y la tramitación de beneficios penitenciarios para quienes ya cumplen una sentencia, agravándose la situación debido a la sobrepoblación en los distintos Centros.

9. Trato

- En cuanto al trato existen quejas en los CRS sobre malos tratos recibidos por parte de los ASP o instructores respectivamente. Dichas quejas, se relacionan desde el uso desproporcionado de la fuerza, con golpes e insultos, hasta temas de extorsiones de los ASP hacia las PPL para permitirles acceder a turnos de salud o acceso al régimen de actividades de los centros. Esta práctica también se da entre las mismas PPL, quienes buscan tener el control de los pabellones, sobre todo en lo referente al tráfico interno de drogas.
- En la visita a centros de formación de policías, fue preocupante las denuncias realizadas por los aspirantes sobre haber recibido tratos degradantes a causa de humillaciones, insultos, vejaciones, por ejemplo: obligar a los aspirantes a desnudarse, tocar sus partes íntimas, insultos por su origen étnico, entre otros. Este aspecto conlleva a que se inicie una investigación administrativa en la Policía y en Fiscalía.
- Continúan las quejas sobre las revisiones corporales invasivas que se realizan a las visitas mujeres al ingreso a los CRS por parte del personal de seguridad. Esta situación, ha sido recurrente no solo durante las visitas de 2017, pues esta problemática se ha observado en años anteriores, sin que aún exista una solución, a pesar de la entrada en vigencia del Protocolo de Ingreso a los Centros de Privación de Libertad en noviembre de 2016.
- La sobrepoblación y hacinamiento se ha convertido en una constante en los centros de privación de libertad. A excepción del CRS el Rodeo, todos los CRS provinciales visitados se encuentran con sobrepoblación crítica o hacinamiento. En cuanto a los CRS regionales, a pesar de no estar sobrepoblados en términos generales, existen ciertas áreas que ya han sobrepasado su capacidad de albergar a las PPL.

- También se dieron quejas constantes sobre la utilización de las celdas de reflexión para la separación de las PPL por haber cometido alguna falta. La permanencia en dichas celdas puede extenderse de horas hasta meses según el centro; además, la mayoría de estas celdas no cuentan con el mobiliario necesario para pernoctar, ni tampoco baños, ventilación o acceso a luz eléctrica o natural.

Es necesario fortalecer la presencia del personal que brinda servicios en las distintas áreas, especialmente en las áreas de seguridad interna, salud física y mental; y en el área jurídica de los centros.

Finalmente, para un conocimiento con mayor detalle las problemáticas antes señaladas, toda la información referente de los hallazgos realizados por el MNPT se encuentran en los informes anuales emitidos en los años 2013, 2014, 2015 y 2016, mismos que pueden ser revisados en la página web de la Defensoría del Pueblo en el siguiente link: <http://www.dpe.gob.ec/mecanismo-nacional-prevencion-la-tortura/>. Actualmente se está elaborando el informe anual del año 2017, el cual se espera estar listo en el mes de marzo de 2018.

10. Medios de contacto

Abg. Gabriela Isabel Hidalgo Vélez, Directora Nacional del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles Inhumanos o Degradantes, T: 3301112 ext. 5265, ghidalgo@dpe.gob.ec

Elaborado por:	Pablo Rodríguez.
Revisado por:	Lewis Cortez.
Aprobado por:	Gabriela Hidalgo